

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

11 de diciembre de 1979

Núm. 223-I

PETICION

Constitución de una comisión de investigación sobre situación de los detenidos y presos en el País Vasco y sobre la adecuación del trato recibido por éstos a la legislación vigente.

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, acordó publicar la petición presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso relativa a constitución de una Comisión de Investigación sobre situación de los detenidos y presos en el País Vasco y sobre la adecuación del trato recibido por éstos a la legislación vigente.

De conformidad con los artículos 141 y concordantes del Reglamento de la Cámara, que habrán de regir en el debate sobre dicha petición, los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que expira el 29 de diciembre, para presentar enmiendas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de noviembre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 124 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, en relación con el artículo 76 de la Constitución, solicita la constitución de una Comisión de investigación sobre la situación de los detenidos y presos en el País Vasco y sobre la adecuación del trato recibido por éstos a la legislación vigente.

Como es sabido, en las últimas semanas se han producido denuncias sobre la existencia de irregularidades en el trato de los detenidos y presos e incluso se han producido acusaciones de presuntos malos tratos. La finalidad del respeto a la ley y la importancia y el interés público del asunto son fundamentos suficientes para que el Congreso de los Diputados deba aclarar tales afirmaciones en beneficio de las propias instituciones afectadas y del normal funcionamiento de la democracia y sin perjuicio de la ya iniciada investi-

gación judicial impulsada por el Fiscal General del Estado.

Sólo una Comisión de investigación parlamentaria puede contar con el alcance y difusión suficientes para satisfacer la inquietud y el derecho de los ciudadanos a la información a través de sus conclusiones que naturalmente no serán vinculantes para los tribunales ni afectarán a las resoluciones judiciales sin perjuicio de que el resultado de la investigación sea comunicado al Ministerio Fiscal para el ejercicio cuando proceda de las acciones oportunas,

según establece el citado artículo 76 de la Constitución.

La Comisión podrá, a juicio de este Grupo Parlamentario, recabar del Consejo General Vasco y de todas las demás autoridades públicas, el apoyo necesario para llevar a buen fin la misión de la investigación que se le encomienda.

Palacio de las Cortes, 26 de noviembre de 1979.—El portavoz del Grupo Socialista del Congreso, **Gregorio Peces-Barba Martínez**.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID